

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito
Medellín, diecisiete (17) de junio De Dos Mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-34-03-001-2021-00037-00
PROCESO	Tutela Primera Instancia
ACCIONANTE	SANDRA MARIA URIBE MURIEL
ACCIONADO	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPALDE MEDELLIN. JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN Y CESAR AUGUSTO GOMEZ HENAO
ASUNTO	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín en el proveído de dieciséis de junio de 2021, notificado a este despacho el día de hoy, a través del cual declaró la nulidad de la sentencia proferida por este despacho el 03 de mayo de 2021 en el presente trámite constitucional.

Por consiguiente, acorde con lo esbozado por el Superior, procédase con la notificación en el presente asunto a los vinculados según venía ordenado, señores ROSALBA MURIEL PATIÑO Y ALVARO HERNAN ECHAVARRIA ARANGO, del auto por medio del cual se admitió la presente solicitud de amparo a efectos de que si lo desean comparezcan a ejercitar su derecho de defensa y contradicción en el trámite de esta acción de tutela. Para efectos de la aludida notificación a los vinculados se ordena la publicación de un **AVISO** en un lugar en la puerta de acceso Edificio Mariscal Sucre, en la cartelera prevista para tales fines, por el término de UN (1) DIA, contadas a partir de las 08:00 am hasta las cinco 05:00 pm. Así como en el microsítio de este despacho en la página de la Rama Judicial publicandando así mismo de manera adjunta se publicará con él el auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia para conocimiento de los citados. Se prevendrá a los vinculados citados de que en caso de no comparecencia dentro del día siguiente a publicación del aviso se procederá a designar curador ad litem que les represente. De todo lo anterior se dejará por secretaría constancia en el expediente digital.

De otro lado, se ordena oficiar al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal De Oralidad de Medellín solicitando que fije en un lugar visible de las instalaciones de ese Despacho o en la entrada del edificio de su sede, copia del aviso antes mencionado, para lo cual deberá dejarse constancia de su fijación por un día y de su desfijación, hecho lo cual deberá remitir en forma inmediata las constancias de la fijación. Remítaseles copia del auto admisorio, de la acción de tutela incoada y de esta providencia, para lo pertinente.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento

de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)